

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M031-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Energía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Manuel Velasen Coello.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	15 de diciembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	16 de febrero de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de febrero de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Establecer que, la organización y estructura corporativa Petróleos Mexicanos atienda el desarrollo sostenible, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, párrafos cuarto y sexto; y artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 11.- Petróleos Mexicanos contará con la organización y estructura corporativa que mejor convenga para la realización de su objeto, conforme lo determine su Consejo de Administración en términos de esta Ley.</p> <p>La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-007</p> <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; el desarrollo sostenible, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo máximo de 90 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá realizar las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. En un plazo máximo de 180 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá un programa de lineamientos y estrategias para implementar las disposiciones del presente decreto, el cual entregará al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Gabriela Camacho.